Ventanilla Recibo de memoriales Ejecución Civil Circuito Atlántico - Barranquilla

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Atlántico - Barranquilla
Enviado el: miércoles, 7 de julio de 2021 12:19 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Civil Circuito - Seccional Barranquilla
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2021. UNISPAN VS/TICOM
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021.pdf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
Edificio Centro Cívico - Piso 4
Calle 40 No. 44-80
Barranquilla / Atlántico
Tel. 3885005 Ext. 1121

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Harold J. Villanueva <agivojah@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 11:55
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Atlántico - Barranquilla <j02ejeccba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2021. UNISPAN VS/TICOM

Doctora:
HELDA GRACIELA ESCORCIA ROMO
JUEZ SEGUNDA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

DEMANDANTE: UNISPAN COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA TICOM S.A.
RADICADO: 013-2015-00753.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2021.

HAROLD J. VILLANUEVA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No.72.347.793 y portador de la tarjeta profesional No.178.278 C.S.J. abogado en ejercicio, actuando como representante para efectos judiciales de la empresa **TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A.**, identificada con NIT: 830.509.276-3, representada legalmente por el señor **JOSE MARIA VECINO VILLARREAL**, igualmente mayor de edad, e identificado con la cedula número 72.162.008, respetuosamente y dentro del término legal, me permito interponer ante su Despacho recurso de reposición contra auto de fecha 02 de julio del año 2021 para que lo revoque o adicione, del proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración y entera disposición, quedo atento a cualquier requerimiento de su parte.

HAROLD J. VILLANUEVA GARCIA
C.C. No. 72.347.793
T.P. 178278 C.S. de la J.

Doctora:
HELDA GRACIELA ESCORCIA ROMO
JUEZ SEGUNDA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

DEMANDANTE: UNISPAN COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA TICOM S.A.
RADICADO: 013-2015-00753.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2021.

HAROLD J. VILLANUEVA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No.72.347.793 y portador de la tarjeta profesional No.178.278 C.S.J. abogado en ejercicio, actuando como representante para efectos judiciales de la empresa **TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A.**, identificada con NIT: 830.509.276-3, representada legalmente por el señor **JOSE MARIA VECINO VILLARREAL**, igualmente mayor de edad, e identificado con la cedula número 72.162.008, respetuosamente y dentro del término legal, me permito interponer ante su Despacho recurso de reposición contra auto de fecha 02 de julio del año 2021 para que lo revoque o adicione, del proceso de la referencia, lo anterior con base a los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicito, se aclare o adicione el auto de fecha 02 de julio del año 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Al enunciado “allegue con destino al presente asunto los avalúos de los referidos automotores” pronunciarse respecto de este a fin de establecer a que hace referencia.

- Permítanse fijar una fecha o plazo con que cuenta las partes para aportar la actualización de los avalúos de los bienes con matrículas No.040-348432, No.040-348435 y 040-325351.

De manera subsidiaria, de no ser favorable la decisión, solicito remitir el expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, para que proceda a resolver la presente controversia.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En las consideraciones establecidas en el auto fechado el 02 de julio del hogaño, hace mención que “allegue con destino al presente asunto los avalúos de los referidos automotores” caso que no es el nuestro, toda vez que

en el presente proceso de ha hablado de los bienes identificados con las matriculas inmobiliarias No.040-348432, No.040-348435 y 040-325351.

SEGUNDO: En el auto referenciado no se estableció una fecha o plazo con que cuenta las partes para aportar la actualización de los avalúos de los bienes con matrículas No.040-348432, No.040-348435 y 040-325351.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos 318 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales la actuación surtida en el proceso ejecutivo, en especial el auto de fecha 02 de julio del año 2021.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Por encontrarse Usted conociendo del proceso ejecutivo en referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto. Para conocer del recurso de hecho o queja es competente la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, a la cual deberá remitírsele copia de la providencia impugnada.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Avenida circunvalar complejo industrial Metro Parque BG MI-22 de la ciudad de Barranquilla, teléfono 3288351, correo: josevecino@ticom.co, agivojah@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HAROLD J. VILLANUEVA GARCIA
C.C. No. 72.347.793
T.P. 178278 C.S. de la J.